



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 414
La Paz,

16 SEP 2025



17/10/2025

VISTOS:

El Informe DGAC/EDV/INF-0047/25 DGAC/23960/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025 emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre aprobación de los RABs AGA: RAB 137E8 y RAB 138E7 y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que en este sentido se encuentra vigente la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB", que en el Capítulo A Generalidades y definiciones, se tiene: "11.001 Aplicación. (a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB)." (Sic)

Que de esta forma la RAB 11 establece el procedimiento a seguir para enmendar un reglamento, que textualmente dice: "11.205 Enmienda

(a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

(b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos:

(1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; o

(2) a propuesta de personas (natural o jurídica) o la propia AAC.

(c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes:

(1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria.

(2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público.

(3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.

(d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

(1) Consideración sistemática de las normas y métodos recomendados por la OACI;

(2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);

(3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos;

(4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.

(e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la AAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los RAB, dentro del plazo establecido en sus procedimientos internos." (Sic)





CONSIDERANDO:

Que a través de Informe DGAC/DNA/AGA/INF-0155/25 DGAC/17386/2025 de 30 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Aeródromos AGA de la Dirección de Navegación Aérea, que concluye: "Corresponde realizar la enmienda a las RAB 137 sobre diseño de aeródromo y RAB 138 sobre operación de aeródromo en función a la enmienda 18° del Anexo 14 Volumen I Aeródromo del Convenio de Chicago, para que el Estado cumpla con la obligación de estar alineado a lo establecido en los Anexos. La propuesta de enmienda se remitió al profesional EDV en formato digital.", y recomienda: "...aprobar la presente propuesta de enmienda y remitir el presente informe al profesional EDV para que prosiga de acuerdo al procedimiento establecido para la enmienda de las RAB 137 y 138 de aeródromo."

Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0033/25 DGAC/20005/2025 de 28 de julio de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo, emite informe sobre la propuesta de enmienda RABs AGA: PDE 8 RAB 137 y PDE 7 RAB 138, que concluye: "1. Se ha cumplido con las Etapas de Propuesta y de Validación interna, de conformidad con el "RAB11 y el procedimiento "DGAC-PRO-018". --- Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE 8 RAB 137 y PDE 7 RAB 138 detallado en la Tabla N°1, por el tiempo de 10 días hábiles.", y recomienda: "Autorizar la publicación de la PDE 8 RAB 137 y PDE 7 RAB 138 en el sitio web de la DGAC, y la emisión de una Circular Informativa comunicando a publicación de la PDE antes mencionada. --- Remitir el presente informe a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para continuar con el procesamiento de la PDE 8 RAB 137 y PDE 7 RAB 138, de conformidad con el "RAB 11" y el procedimiento "DGAC-PRO-018".

Que por Informe DGAC/EDV/INF-0035/25 DGAC/20532/2025 de 01 de agosto de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo emite informe sobre la emisión de circular informativa sobre la difusión de propuesta de enmienda RABs AGA, que concluye: "Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 087/2025, dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de la PDE 8 RAB 137 y PDE 7 RAB 138 en el sitio web de la DGAC. --- En reunión EDV-AGA, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref. 2)." y recomienda: "1. Aprobar el proyecto de Circular Informativa N° 087/2025 de fecha 01/08/2025. --- 2. Remitir el presente informe adjunto a la Circular Informativa, a la oficina EDV para que gestione su publicación."

Que a través de Informe DGAC/EDV/INF-0047/25 DGAC/23960/2025 de 04 de septiembre de 2025, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo sobre APROBACION DE LOS RABs AGA: RAB 137E8 y RAB 138E7 señala: "La Unidad AGA de la DNA, mediante informe de Ref.1, presenta las Propuestas de Enmienda de los RABs AGA: PDE 8 RAB 137 y PDE 7 RAB 138, basado en la Adopción de la Enmienda 18 del Anexo 14 Volumen I OACI que se detalla en la siguiente Tabla N°1:

TABLA N° 1

RAB Vigente	Propuesta de Enmienda (PDE) del RAB	Documentos Base de Enmienda
RAB 137 Reglamento sobre Diseño de Aeródromos. Segunda edición, Enmienda 7, R.A. N° 235 de 27/MAY/2025.	PDE 8 RAB 137 Reglamento sobre Diseño de Aeródromos. Segunda edición, Enmienda 8, Fecha de aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025.	- Adopción de la Enmienda 18 del Anexo 14 Volumen I OACI. - Mejoras propias DGAC.
RAB 138 Reglamento sobre Operación de Aeródromos. Segunda edición, Enmienda 6, R.A. N° 235 de 27/MAY/2025	PDE 7 RAB 138 Reglamento sobre Operación de Aeródromos. Segunda edición, Enmienda 7, Fecha de aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025.	- Adopción de la Enmienda 18 del Anexo 14 Volumen I OACI. - Mejoras propias DGAC.

De conformidad con el "RAB 11" y el procedimiento "DGAC-PRO-018", se cumplieron con las siguientes Etapas:

- a) Etapa de Propuesta (RAB 11.200(a)). – Las PDE 8 RAB 137 y PDE 7 RAB 138 detallado en la Tabla N°1 de este informe, fue revisado de manera inicial a fin de verificar el sustento técnico, la factibilidad y viabilidad de la PDE. Acta de Ref.2.



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



- b) Etapa de Validación Interna (RAB 11.200(b)). - En Reunión de Validación se abordaron aspectos relacionados a la inclusión, modificación y/o eliminación de requisitos en la PDE 8 RAB 137 y PDE 7 RAB 138, basado principalmente en la Adopción de la Enmienda 18 del Anexo 14 Volumen I OACI; considerando su consecuencia y consistencia, y precautelando la Seguridad Operacional. Acta de Ref.3.
- c) Etapa de Difusión de Propuesta (RAB 11.200(c)). - Mediante informe de Ref.4, se comunica que se ha concluido con las Etapas de Propuesta y de Validación Interna, solicitando la autorización para su difusión en el sitio web DGAC. En este sentido, las PDE 8 RAB 137 y PDE 7 RAB 138 (ver Tabla N°1), fue publicada en el sitio web de la DGAC adjunto a una Circular Informativa (Ref.6), para conocimiento y análisis de los usuarios del Sistema Aeronáutico Nacional y público en general, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la recepción de comentarios.
- d) Etapa de Análisis de Comentarios (RAB 11.200(d)). - Concluida la etapa de difusión, se comunica que NO se cuenta con comentarios a las PDE 8 RAB 137 y PDE 7 RAB 138, acto que se registró en un Acta de Análisis de Comentarios. (Acta de Ref.7).

Habiéndose cumplido con las Etapas de: propuesta, validación interna, difusión de propuesta, y análisis de comentarios, corresponde continuar con la Etapa de Aprobación.

- e) Etapa de Aprobación (RAB 11.200(e)). - Esta etapa comprende la aprobación de los Reglamentos RAB 137E8 y RAB 138E7 mediante Resolución Administrativa. Asimismo, su publicación en el sitio web de la DGAC y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación."

Que asimismo, el Informe DGAC/EDV/INF-0047/25 DGAC/23960/2025 de 04 de septiembre de 2025, concluye: "1. El procesamiento de las PDE 8 RAB 137 y PDE 7 RAB 138 ha concluido de forma satisfactoria, cumpliendo las etapas de propuesta, validación interna, difusión, y análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11 y el Procedimiento DGAC-PRO-018. Cada etapa del procesamiento se encuentra debidamente documentado. --- 2. Corresponde proseguir con la Etapa de Aprobación de los Reglamentos RAB 137E8 y RAB 138E7, listado en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación.", y recomienda: "Por todo lo antes expuesto, me permito respetuosamente recomendar a su Autoridad lo siguiente: --- 1. Aprobar los Reglamentos RAB 137E8 y RAB 138E7, mediante Resolución Administrativa. Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe los RABs descritos en la siguiente Tabla N°2:

Tabla N° 2

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 137	Reglamento sobre Diseño de Aeródromos. Segunda edición, Enmienda 8, Fecha de aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025.	- Adopción de la Enmienda 18 del Anexo 14 Volumen I OACI. - Mejoras propias DGAC.
RAB 138	Reglamento sobre Operación de Aeródromos. Segunda edición, Enmienda 7, Fecha de aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025.	- Adopción de la Enmienda 18 del Anexo 14 Volumen I OACI. - Mejoras propias DGAC.

2. Que la Resolución Administrativa, contemple el cumplimiento del RAB 11.025 referido a dejar sin efecto la enmienda anterior, por consecuencia de una nueva enmienda. --- 3. Una vez aprobado los RABs listados en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione: --- a) La publicación de los Reglamentos RAB 137E8 y RAB 138E7, en el sitio web de la DGAC. b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que los Reglamentos RAB 137E8 y RAB 138E7, se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC."

Que la Dirección Jurídica ha emitido informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0316/25 DGAC/23960/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, que concluye y recomienda: "...se concluye que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la aprobación de los RABs AGA: RAB137E8 y RAB 138E7, precedentemente citada, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta, y recomienda firmar la Resolución Administrativa que apruebe la Propuesta de Enmienda."



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Ivan Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los Reglamentos descritos en la siguiente tabla:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 137	Reglamento sobre Diseño de Aeródromos. Segunda edición, Enmienda 8, Fecha de aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025.	- Adopción de la Enmienda 18 del Anexo 14 Volumen I OACI. - Mejoras propias DGAC.
RAB 138	Reglamento sobre Operación de Aeródromos. Segunda edición, Enmienda 7, Fecha de aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025.	- Adopción de la Enmienda 18 del Anexo 14 Volumen I OACI. - Mejoras propias DGAC.

II. El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RABs AGA: RAB137E8 y RAB 138E7, forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa que entraran en vigencia a partir del 27 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- A partir del 27 de noviembre de 2025, quedarán sin efecto los siguientes documentos:

- RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos" Segunda Edición, Enmienda 7 aprobado mediante Resolución Administrativa N° 235 de 27 de mayo de 2025.
- RAB 138 "Reglamento sobre Operación de Aeródromos" Segunda Edición, Enmienda 6 aprobado mediante Resolución Administrativa N° 235 de 27 de mayo de 2025.

Así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de Estándares de Vuelo, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de las Enmiendas referidas.

CUARTO.- La Dirección de Navegación Aérea queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



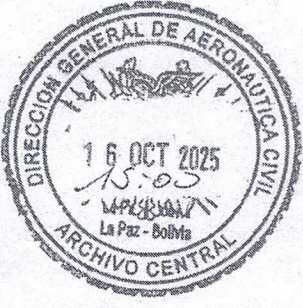
IFGT/JCHL/jcbp/jcpp
Cc.: file - arch
C.c. DJ

Ing. Javier C. Muñoz Lencina
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Ivan F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC

INGRESO AC ARCHIVO CENTRAL



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

Ad 1 CD

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

[Signature]
Lic. Daniel Barrón River
TÉCNICO EN CARGO D:
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil